



**DECRETO REGIONAL N° 000053-2018-GR.LAMB/GR [2869129 - 46]**

**VISTO:**

El Oficio N° 000135-2018-GR.LAMB/GGR, de fecha 07 de setiembre de 2018, de la Gerencia General Regional y el Informe Legal N° 000521-2018-GR.LAMB/ORAJ de fecha 13 de setiembre del 2018, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 952-2017-GR.LAMB/PR de fecha 22 de setiembre de 2017, el Gobierno Regional Lambayeque solicitó a la Cooperación Suiza a través de su Programa GFP Subnacional "Fortaleciendo la Gestión Descentralizada de las Finanzas Públicas", la asistencia técnica para la implementación en la Entidad de un "Código de Conducta Participativo."

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GR.LAMB/PR de fecha 30 de noviembre de 2017 se conformaron los Equipos Estratégico y Técnico para la implementación del "Código de Conducta Participativo" en el Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, con Oficio N° 000135-2018-GR.LAMB/GGR de fecha 07 de setiembre de 2018, la Gerencia General Regional manifiesta haberse culminado la elaboración del proyecto de "Código de Conducta Participativo", el mismo que ha contado con la asistencia técnica del Programa GFP Subnacional "Fortaleciendo la Gestión Descentralizada de las Finanzas Públicas", y se ha elaborado con la información obtenida de los talleres realizados por el Equipo Técnico y los aportes de los servidores representantes de las unidades ejecutoras, por lo que solicita su aprobación por parte del Directorio de Gerentes Regionales.

Que, el "Código de Conducta Participativo" es una herramienta que tiene por finalidad brindar al servidor público una guía que inspire el comportamiento ético en su trabajo diario, en cualquier situación que se presente, esté o no contemplada en el Código, reconociendo que él o ella, además de la responsabilidad específica de su labor, tiene una responsabilidad para con la institución en todo momento, al ser representante de ella en su calidad de servidora o servidor, en ese sentido, el Código es una herramienta preventiva para el aprendizaje conjunto respecto de las conductas que son inadecuadas para una o un servidor de nuestra institución.

Que, el "Código de Conducta Participativo", se aplicará a todas las servidoras y servidores públicos de todos los órganos estructurados que conforman el Gobierno Regional Lambayeque, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sean nombrados, contratados, de confianza, electos, así como aquellas y aquellos que proveen servicios al Gobierno Regional Lambayeque.

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los "Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...), cuya finalidad esencial es "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, reconoce la competencia constitucional de los Gobiernos Regionales para dictar las normas inherentes a la gestión regional, la cual



## DECRETO REGIONAL N° 000053-2018-GR.LAMB/GR [2869129 - 46]

se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se establecen los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen la función pública que desempeñan los servidores públicos de las entidades de la administración pública, en concordancia, con el Artículo IV de la Ley N° 27815, Ley Marco del Empleo Público, recoge el Principio de Probidad y Ética Pública, por el cual el empleado público debe actuar de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes;

Que, el numeral 9.1 del Artículo 9° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública establece que: "El Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el presente Código";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de abril de 2018, se aprueba el "Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021", contemplando entre sus acciones estratégicas, el desarrollo de iniciativas y mecanismos para la sensibilización sobre valores, ética pública, transparencia y acceso a la información y promoción de la denuncia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece en el numeral 11.1 del Artículo 11° que: "La normatividad expedida por los distintos niveles de gobierno, se sujeta al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución y las leyes de la República", señalando en su Artículo 9°, numeral 9.1, que la autonomía política"(...) es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";

Que, en tal sentido resulta pertinente aprobar el Código de Conducta Participativo del Gobierno Regional de Lambayeque, con la firme convicción de que este constituye un instrumento guía para la toma de decisiones en el día a día de los servidores y funcionarios públicos de nuestra institución, ante situaciones de especial complejidad, pues su propósito es especificar los estándares de integridad y conducta con miras a consolidar a nuestro equipo de servidores públicos en uno íntegro y orientado a resultados en beneficios de los ciudadanos;

Que el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, establece como una atribución del Presidente Regional -Gobernador Regional-, dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el Artículo 40° señala que "los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales".

Estando a lo actuado, con las visaciones de las Oficinas Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Administración; y, Asesoría Jurídica; así como la conformidad de la Secretaría General y la aprobación del Directorio de Gerentes Regionales en sesión de fecha 18 de setiembre de 2018; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley 27902;

### SE DECRETA:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el "Código de Conducta Participativo" del Gobierno Regional de Lambayeque", el mismo que en once (11) folios forma parte integrante del presente Decreto Regional.



**DECRETO REGIONAL N° 000053-2018-GR.LAMB/GR [2869129 - 46]**

**Artículo Segundo.- DISPONER** la observancia obligatoria del Código de Conducta Participativo por parte de los servidores públicos del Gobierno Regional de Lambayeque que se aprueba mediante el presente Decreto Regional.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la difusión del Código de Conducta Participativo, a fin de que los trabajadores y colaboradores del Gobierno Regional de Lambayeque tomen conocimiento de los principios, deberes, responsabilidades y prohibiciones establecidos en aquel.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** el presente Decreto Regional a los/las integrantes del Comité Técnico de Implementación del Código de Conducta del Gobierno Regional, para los fines correspondientes.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR**, a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos el diseño de un Plan de Difusión Interna y Externa del Código de Conducta en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, el cual deberá ser ejecutado en coordinación con todas las unidades ejecutoras y operativas de la entidad. Este Plan debe ser revisado al inicio de cada año fiscal, a fin de renovar la estrategia de difusión interna y externa del Código de Conducta.

**Artículo Sexto.- DISPONER** la publicación de este Decreto Regional en el portal institucional [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe) en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
HUMBERTO ACUÑA PERALTA  
GOBERNADOR REGIONAL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 29/10/2018 - 10:45:51

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA GENERAL  
RICARDO VICENTE SILVA PERALTA  
SECRETARIO GENERAL  
24-10-2018 / 10:49:41

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
TONY DANIEL BARTUREN LLANOS  
JEFE DE OF. REG. ASESORIA JURIDICA  
24-10-2018 / 10:26:35

- OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
YOSIP IBRAHIN MEJIA DIAZ  
JEFE REGIONAL DE ADMINISTRACION  
26-10-2018 / 08:37:05

- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.  
LUIS ALBERTO PONCE AYALA  
JEFE REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y A. T.  
24-10-2018 / 14:48:22



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL  
GOBERNACIÓN REGIONAL

---

**DECRETO REGIONAL N° 000053-2018-GR.LAMB/GR [2869129 - 46]**

- GERENCIA GENERAL REGIONAL  
FRANCISCO A. L. GAYOSO ZEVALLOS  
GERENTE GENERAL  
24-10-2018 / 12:51:24